



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de junio del 2008  
No. 115

## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR NUMERO 04/2008, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE ACTUACION EN TRATANDOSE DE MENORES EXPOSITOS PUESTOS A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 560-B1, 702-A1, 2136, 710-A1, 487-B1, 488-B1, 489-B1, 634-A1, 1889, 1905, 1906, 1907, 1908, 1897, 1898, 1888, 1910, 1895, 632-A1, 2032, 663-A1, 2030, 2114, 664-A1, 539-B1, 538-B1, 535-B1, 537-B1, 672-A1, 536-B1, 2033, 2052, 2130, 2122, 2123, 559-B1 y 685-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2125, 2126, 2081, 2142, 2124, 2043, 2062, 676-A1, 2063, 2006 y 2174.

## “2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ALBERTO BAZBAZ SACAL, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5 INCISO B), FRACCIÓN XVIII, INCISO D, FRACCIONES I Y V, 6, FRACCIONES I Y VII, 9, INCISO A), FRACCIONES I, II Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, APARTADO D, FRACCIÓN I, 7, FRACCIÓN XIII Y 9, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 del Ejecutivo Estatal, en el pilar denominado "Seguridad Pública", plantea como uno de sus objetivos, el garantizar que la procuración y administración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, asegurando con ello, que la prestación del servicio se brinde de manera profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, propiciando el más amplio respeto a los derechos humanos.

Que del contenido del aludido Plan se encuentra también el pilar denominado "Seguridad Social", el cual señala como estrategia y línea de acción la protección y cuidado de la niñez mexicana, preservando los derechos de los niños y las niñas asegurándoles trato respetuoso, alimentación, vivienda, vestido, protección, cuidado, afecto y dedicación; salvaguardando su integridad física y emocional, y educándoles en y para una sociedad libre, tolerante y pacífica.

Que es política permanente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en ejercicio de su función, velar por los intereses de menores de edad que se encuentran en estado de desamparo, sujetos a maltrato, abandono y lesiones u otros delitos, que afectan su desarrollo físico e intelectual en el entorno social que les rodea, aunado a ello, a que ese sector de la población se encuentra considerado como uno de los grupos más débiles, por lo cual, se considera indispensable buscar las diversas formas de otorgar protección a éstos, canalizándolos a los albergues del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México DIFEM, lugar donde se garantiza su crecimiento bajo la tutela del Estado.

Que los días diecisiete de marzo y nueve de julio del año dos mil tres, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, las Circulares números 004/2003 y 008/2003, por las que se fijaron lineamientos de actuación del Ministerio Público, tratándose de menores de edad que sufran abandono, extravío, trato inhumano o explotación de parte de adultos o se encuentren relacionados

con cualquier otra circunstancia que amerite la custodia del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y tratándose de menores de ocho años de edad abandonados que sean puestos a disposición; respectivamente.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, literalmente señala: La protección de la infancia y la acción encaminada a la integración y asistencia de la Familia; así como la asistencia social, la asume el Estado por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y los Municipios a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en la esfera de su competencia.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 16, fracciones V y VI de la Ley antes citada, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, entre otros objetivos tiene el de prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos y familias de escasos recursos, así como intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que corresponda al Estado, en los términos de dicha Ley y del Código Civil.

Que el artículo 3.13 segundo párrafo del Código Civil del Estado de México, establece que el Ministerio Público que inicie averiguación previa relacionada con un expósito, lo enviará, de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien a su vez podrá enviarlos a los Sistemas Municipales que cuenten con albergues o en su caso a una institución o asociación de asistencia social constituida, registrada legalmente para estos fines y reconocida ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 4.196, del Código referido, literalmente alude: Sólo puede adoptarse plenamente los abandonados, expósitos o entregados a instituciones públicas o de asistencia privada legalmente reconocidas.

En merito de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

**CIRCULAR NÚMERO 04/2008, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN EN TRATÁNDOSE DE MENORES EXPÓSITOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

**PRIMERO.-** En los casos en que el Agente del Ministerio Público, conozca de menores expósitos relacionados con alguna averiguación previa, entendiéndose a estos como recién nacidos abandonados o expuestos, la Autoridad Ministerial deberá:

I.- De inmediato realizar las diligencias de averiguación previa que legalmente correspondan, dictando acuerdo por escrito, fundado y motivado, en el que ordene la remisión del menor expósito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México DIFEM, adjuntando copia certificada de la indagatoria iniciada por dicho motivo, para el efecto de que el Sistema intervenga en cumplimiento a las atribuciones legales que le correspondan.

II.- Informar de manera inmediata al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México DIFEM, al número telefónico (01 722) 2-12-47-57, en días y horas hábiles, sobre el menor expósito relacionado con la averiguación previa, que requiera cuidado y custodia a través del Albergue del DIFEM, recabando constancia de ello y datos precisos de la persona que atendió el llamado, con independencia de que subsista la obligación por parte del Agente del Ministerio Público de realizar comunicado por escrito.

III.- Anexar a la averiguación previa en que se actúa, copia del acuse de recibido del oficio de remisión y constancia de recepción del menor expósito por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México DIFEM.

IV.- En el caso, de que se ejercite acción penal, la Autoridad Ministerial deberá comunicar al Juez del conocimiento, las determinaciones que se tomaron con antelación y la fecha en que el menor expósito quedó a disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México DIFEM, para su cuidado y custodia.

**SEGUNDO.-** Al Servidor Público responsable de la inobservancia de las disposiciones contenidas en esta circular, se le sancionará de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de México, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, con independencia de cualquier otro ordenamiento que le resulte aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Esta Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Circular.

**CUARTO.-** Se instruye a los Subprocuradores Regionales, Fiscal General de Asuntos Especiales y Fiscales Especializados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que implementen las acciones necesarias a propósito de que el personal ministerial a su cargo, cumplan con el contenido de la presente Circular.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el día once del mes de junio del año dos mil ocho.

**LIC. ALBERTO BAZBAZ SACAL**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1060/2006.  
SEGUNDA SECRETARIA.  
SE CONVOCA POSTORES.

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, por EFICIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., a través de su endosatario en procuración ROBERTO RAMOS ABRAHAM en contra de ABEL VALENCIA MARTINEZ se convocan postores, toda vez que se han señalado las 12:00 doce horas del día 30 treinta de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los derechos de propiedad del inmueble casa habitación unifamiliar, privada ubicada en Avenida José Antonio Alzate número treinta y ocho, en Ozumba, Estado de México, ubicado en la esquina que forman la Avenida José Antonio Alzate Poniente y callejón sin nombre al norte predio de forma regular, que mide y linda al norte: 120.00 metros con José Valencia Quiroz, actualmente con callejón sin nombre, al sur: 116.60 metros con Marcela Valencia Martínez, al oriente: 21.00 metros colinda con barranca y al poniente: 15.00 metros y colinda con Avenida José Antonio Alzate, con una superficie total de terreno 2,129.00 metros y con una superficie de construcción de 208 metros cuadrados, valuado por los peritos en la cantidad de \$1,687,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo. Convocándose a postores por medio de edictos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Amecameca, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

560-B1.-13, 18 y 23 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente número 349/08 relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por TIMOTEO PEREZ GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, mediante el cual manifiesta que promueve la inmatriculación respecto del lote de terreno denominado "Sin nombre", o "El Tejocote", ubicado en Privada Tejocote número 12, catastralmente identificado como Felipe Chávez Angón 12, en el pueblo de San Rafael, hoy Nueva San Rafael, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se identifica plenamente mediante la superficie, medidas y colindancias siguientes: al norte: en 8.00 metros con vialidad, al sur: en 8.00 metros con propiedad privada, al este: en 15.00 metros linda con propiedad privada, y al oeste: en 15.00 metros con propiedad privada. Superficie de ciento veinte metros cuadrados.

Por lo que se ordena publicar un extracto de esta solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de dos días, para citar a la autoridad municipal correspondiente y colindantes de dicho predio, para los fines legales procedentes, debiéndose fijar además un ejemplar en el predio objeto de estas diligencias.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

702-A1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 462/2008, promovido por DELFINA HERNANDEZ APARICIO, quien promueve procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno de propiedad particular sin denominación especial, ubicado en calle Tizapa No. 24, antes sin número, actualmente colonia La Bomba, población de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 m con Elvia Herrera; al sur: 45.07 m con María Dolores Esparza Nieto; al oriente: 10.07 m con calle Tizapa; y al poniente: 09.98 m con Alvaro Herrera, con una superficie de 470.35 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, se da en Chalco, Estado de México, el diez de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2136.-13 y 18 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CUARTA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.  
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 660/2005-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE RAYMUNDO VELASCO RODRIGUEZ en contra de NATHAN TELIO ROMANO, MOISES ESSES HEFETZ Y POLYMUNDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. El Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló las diez horas del día veinte de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en: a).- Un automóvil marca Nissan, tipo Máxima G L E. modelo mil novecientos noventa y nueve, motor VQ3091285BA (V Q TRES CERO NUEVE UNO DOS OCHO CINCO B A) serie JNICA21DOXT206308 (J N I C A DOS UNO D O X T DOS CERO SEIS TRES CERO OCHO) transmisión automática, placas LRB3824 (L R B TRES OCHO DOS CUATRO) del Estado de México, color gris plata, con una calavera estrellada y con rayones en la defensa, y b).- Máquina extrusora, marca Minero, color verde, marcada con número de serie M 94L-43156, diseño B, con tablero de control. Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$64,152.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), precio que resultó de deducir en un diez por ciento del valor de los muebles del precio señalado en la tercera almoneda, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad indicada.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional y en el diario de mayor circulación en esta entidad, los que se expiden a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

710-A1.-16, 17 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FEDERICO RODRIGUEZ PEÑA Y GERARDO ESCAMILLA GONZALEZ.

AMPARO VIDAL TOBON, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, usucapión tramitado bajo el expediente 319/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, les demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 25, manzana 3, Colonia Evolución, Sección Primera, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 mts. con lote 24, al sur: 16.82 mts. con Avenida de la Colonia, al oriente: 9.00 mts. con lote 50, al poniente: 9.00 mts. con calle 19 de la Colonia, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, que lo adquirió de GERARDO ESCAMILLA GONZALEZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha 10 de abril del dos mil. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.  
487-B1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 812/2007.

TERCERO LLAMADO A JUICIO: CREDITO MEXICANO S.N.C.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de febrero del año dos mil siete, dictado en los autos del presente expediente, se ordena llamar a juicio a CREDITO MEXICANO, S.N.C., mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA NIEVES RUIZ demanda en la vía ordinaria civil, de RODOLFO PEDRO CEREZO PADILLA Y MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ GARAY DE CEREZO la usucapión del predio que se identifica como casa cuádruplex No. 1, sujeta al régimen de propiedad y condominio construido sobre el lote 8, de la manzana 16 del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicada en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en seis metros con lote sesenta y tres, al suroeste: en ocho metros noventa y cinco milímetros con muro medianero con cuádruplex dos y un metro un centímetro con área común de acceso, al noroeste: en seis metros con área común de estacionamiento y de acceso, al noreste: en diez metros cinco milímetros con lote número nueve. ARRIBA: con cuádruplex tres. Queda comprendido en porcentaje que a la casa cuádruplex arriba descrita le corresponde sobre los elementos o partes comunes de la unidad en que está ubicada, equivalente al 25% con una superficie total de cuarenta y nueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Manifestando que detenta su posesión en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública por haberlo adquirido del señor VALENTIN GARCIA LOPEZ,

mediante un contrato de compraventa que realizaron en fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Ignorándose su domicilio se le llama a juicio para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se tendrá por precluido el derecho que tuvo para hacerlo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.  
488-B1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 812/2007.

DEMANDADOS: RODOLFO PEDRO CEREZO PADILLA Y MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ GARAY DE CEREZO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil siete, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a los demandados RODOLFO PEDRO CEREZO PADILLA Y MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ GARAY DE CEREZO, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARIA NIEVES RUIZ, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del predio que se identifica como casa cuádruplex No. 1, sujeta al régimen de propiedad y condominio construida sobre el lote 8, de la manzana 16 del Fraccionamiento Plazas de Aragón, ubicada en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en seis metros con lote sesenta y tres milímetros con mutuo medianero con cuádruplex dos y un centímetro con área común de acceso, al noroeste: en seis metros con área común de estacionamiento y de acceso, al noreste: en diez metros cinco milímetros con lote número nueve, ARRIBA: con cuádruplex tres. Queda comprendido en porcentaje que a la casa cuádruplex arriba descrito le corresponde sobre los elementos o partes comunes de la unidad en que está ubicada, equivalente al 25% con una superficie total de cuarenta y nueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Manifestando que detenta su posesión en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y pública por haberlo adquirido del señor VALENTIN GARCIA LOPEZ, mediante un contrato de compraventa que realizaron en fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio y para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.  
489-B1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**"LAS CABAÑAS", SOCIEDAD ANONIMA, EN LIQUIDACION.**

SERGIO RANGEL HERRERA, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 128/2008, juicio ordinario civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario de un lote de terreno de una superficie de 435.80 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 11-A, Loma Santa Bertha, Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente denominado lote 11-A, Loma Santa Bertha, Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, Estado de México; B) Declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio sirva como título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, a nombre mío; C) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio, haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí, o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

634-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**SE EMPLAZA A: ISEN INMUEBLES, S.A.**

ANA NANCY CORDERO ORTIZ, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 1169/2007, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de ISEN INMUEBLES, S.A. Y ANA MARIA ORTIZ DIMAS de quien demanda las siguientes prestaciones:

"... La usucapión (prescripción adquisitiva), respecto del inmueble ubicado en calle Fuente de Chapultepec número exterior 152-B, casa dúplex planta baja, lote 22, manzana 13, de la Colonia Fuentes del Valle Primera Sección, C.P. 54910, del municipio de Tultitlán, Estado de México, a ISEN INMUEBLES, S.A. Y de los que reclamo la cancelación de la inscripción e inscripción a mi nombre de la inmueble (sic) del cual soy dueña y que se encuentra inscrito bajo los siguientes antecedentes registrales 827, volumen 134, libro primero, sección primera de fecha 30 de abril de 1984, y consecuente la inscripción del inmueble, cuya usucapión promuevo a mi nombre...". Manifestando la parte actora, en el hecho uno de su escrito inicial de demanda, que con fecha ocho (8) de febrero del año dos mil (2000), celebró contrato de compraventa con la C. ANA MARIA ORTIZ DIMAS, respecto del bien inmueble ubicado en calle Fuente de Chapultepec número exterior 152-B, lote 22, de la manzana 13, de la Colonia Fuentes del Valle Primera sección, del municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910, predio que de acuerdo a lo manifestado en ese mismo hecho, cuenta con una superficie de 133.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 19.00 m con lote 23; al sur: con 19.00

m con lote 21; al oriente: con 7.00 m con calle Fuente de Chapultepec; al poniente: con 7.00 m con lote 26 y 43, haciendo mención en el hecho dos que ha tenido la posesión durante siete años de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, así como de que ha realizado las contribuciones que de la propiedad se originan tal como predio y agua. Y toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la persona moral demandada, ya que en la actualidad no se encuentra en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ISEN INMUEBLES, S.A., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, México y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal.

Expedido en Cuautitlán, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

634-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**JORGE ARREDONDO FERNANDEZ.  
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que la señora FABIOLA MARLEN PEREZ PANIAGUA, por su propio derecho y bajo el expediente número 317/08-1, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une; B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: I.- Según se acredita con la correspondiente copia certificada del acta de matrimonio el día 13 de julio de 1998, contrajimos matrimonio en Granjas Valle de Guadalupe, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, estableciendo nuestro domicilio familiar en la calle Ricardo Flores Magón, manzana 1, lote 2, Colonia Héros de Independencia, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. II.- El señalado vínculo matrimonial lo contrajimos bajo el régimen de sociedad conyugal. III.- Según se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento procreamos al menor de edad de nombre JORGE ARREDONDO PEREZ, nacida el 24 de agosto de 1995. IV.- Es el caso que al principio de nuestra relación marital toda era paz y armonía, pero al paso del tiempo el carácter del demandado fue cambiando al grado de ser imposible la convivencia, el cual abandono el domicilio familiar en fecha 21 de noviembre de 1998, llevándose con él a mi menor hijo, el cual no he podido ver desde ese entonces y mucho menos tener convivencia o cohabitar con el demandado, el cual cambia constantemente de domicilio. El juez por auto de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, le dio entrada a la demanda y por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se

seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dos días de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.  
634-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 815/2007.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La C. KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha quince de agosto de dos mil siete, de la señora CLAUDIA MORENO BUSTILLOS, las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada de nombre CLAUDIA MORENO BUSTILLOS sobre su menor hija de nombre GISELA MORENO BUSTILLOS, el nombramiento de tutor legítimo a favor de la menor GISELA MORENO BUSTILLOS, el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor de nombre a GISELA MORENO BUSTILLOS y el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de la demandada CLAUDIA MORENO BUSTILLOS, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1889.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 200/2008.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR DIVORCIO NECESARIO.

El C. MIGUEL ANGEL ECHENIQUE CHAVEZ, por derecho propio, demandó en fecha veinticinco de febrero de dos mil ocho, de la señora JESSICA BARRERA ROGEL, las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial que nos une en términos del artículo 4.90 IX del Código Civil del Estado de México; disolución de la sociedad conyugal que tienen celebrada; y pago de gastos y costas, fundándose en los hechos

y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de la demandada JESSICA BARRERA ROGEL, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.  
1905.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

JUAN ALMARAZ VEGA.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora JUANA LOPEZ FERIA, bajo el expediente 764/07, promueve el Juicio Divorcio Necesario; por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos:

1.- En fecha siete de agosto de mil novecientos ochenta y seis, la actora y el demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres hijos: GARI CARLOS, RUBI JAZMIN Y JUAN ANTONIO DE APELLIDOS ALMARAZ LOPEZ.

3.- Establecimos nuestro domicilio en la calle Cerrada del Higo en el Barrio de Guadalupe en la localidad de San Mateo Xoic, municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

4.- Desde que contrajimos matrimonio y hasta el día trece de noviembre del año dos mil seis el ahora demandado y la suscrita vivimos en constante conflicto por nuestras diferencias de caracteres.

5.- En repetidas ocasiones sin ningún motivo aparente, el ahora demandado insultaba a nuestro hijo GARY CARLOS desde pequeño.

6.- Que en fecha diecinueve de octubre del año de mil novecientos noventa y dos el ahora demandado y la suscrita de común acuerdo acudimos ante el síndico procurador, para efecto de levantar un acta de mutuo respeto y separación de cuerpos.

7.- Durante nuestro matrimonio no cumplió de manera puntual con la obligación de proporcionar alimentos a la suscrita y nuestros menores hijos.

8.- En el mes de septiembre del dos mil seis acudí al DIF de Tepetzotlán para solicitar la pensión alimenticia.

9.- Por cumplimiento de auto de fecha nueve de junio del dos mil seis en el juicio ya mencionado se le retuvo el cincuenta por ciento de la liquidación, consistente en VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS.

10.- En fecha trece de noviembre del dos mil seis, el ahora demandado llegó tomado a nuestro domicilio entro hasta el baño y por atrás me jaló de los cabellos me levantó y me empezó a patear.

11.- Desde ese día no he vuelto a tener contacto con el ahora demandado.

12.- A principio del mes de enero solicite a seguridad pública del municipio de Tepetzotlán me apoyara para sacar mis cosas.

A mérito de lo anterior; el Juez por auto de fecha siete de junio del dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del veintiuno de abril del dos mil ocho, ordenó la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de la publicación de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá tener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma; por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Se expide el presente a los veinticinco días del mes de abril del dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

1906.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXP. NO. 59/2008.

DEMANDADO: INMOBILIARIA BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

GRACIELA GUTIERREZ MONTIEL, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 7, manzana 8, de la calle Colima No. 39, de la Colonia Jardines de Guadalupe de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.5 metros con lote 9; al sur: 23.5 metros con lote 1, 2, 3; al oriente: 8.96 metros con calle Colima; al poniente: 8.96 metros con lote ocho; con una superficie de 210.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el día cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, por medio de un contrato de compraventa, que realizó con el señor RAYMUNDO LICEA SOTO, por la cantidad de \$ 890,000.00, que la posesión del inmueble ha sido en forma pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpida y con el carácter de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro

de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1907.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: ERENDIRA Y FLOR, AMBAS DE APELLIDOS GARCIA FERNANDEZ.

Por medio del presente edicto se les hace saber que ALFREDO DURAN FLORES, promovió juicio ordinario civil de usucapión bajo el expediente número 234/08, reclamando las siguientes prestaciones:

A) Mediante resolución judicial ejecutoriada, la declaratoria de que ha operado en mi favor la usucapión, a efecto de purgar vicios en la adquisición, respecto de una fracción de terreno sin denominación alguna, mismo que se encuentra ubicado en Callejón del Veinticinco Regimiento de Caballería sin número, en el Municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con medidas, colindancias y superficie que más adelante expresaré.

B) Como la consecuencia de la prestación anterior, en su oportunidad la cancelación parcial de los antecedentes registrales o de inscripción del terreno motivo del juicio, la cual deberá de realizar el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, así como la nueva inscripción a mi favor del terreno motivo de la litis.

C) El pago de gasto y costas que el presente juicio origine para el caso de que las demandadas se opongan temerariamente a mis pretensiones.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones legales que a continuación paso a exponer:

**HECHOS:**

I.- A partir del día cinco de julio del año dos mil, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario de una fracción del terreno sin denominación alguna, mismo que se encuentra ubicado en Callejón del Veinticinco Regimiento de Caballería, sin número en el municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, inmueble que para efectos de identificarlo tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 7.00 metros y linda con callejón del 25 Regimiento, al sur: 5.70 metros y linda con David Fernández Gómez; al oriente: en dos líneas, la primera de 10.20 metros y linda con Fernando Torres González y la segunda de 18.20 y linda con propiedad del señor Alfredo Durán Flores y; al poniente: en dos líneas, la primera de 19.65 metros y linda con propiedad de la señora Cándida Soriano Maldonado y la segunda de 5.50 metros y linda con David Fernández Gómez. Superficie total: dicho predio tiene una superficie 170.00 metros cuadrados.

II.- En relación de la posesión que detento respecto del inmueble que ha quedado descrito e identificado en el hecho anterior manifiesto que este H. Juzgado que lo poseo desde la fecha indicada con anterioridad por haberlo adquirido mediante un contrato de compraventa realizado en sus legítimas propietarias, hoy demandadas la CC. ERENDIRA Y FLOR ambas de apellidos GARCIA FERNANDEZ, sirviendo de precio en la operación de la compraventa, la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad

que les fue pagada a las vendedoras en su totalidad, tal y como lo demuestro con el contrato de compraventa que me fue debidamente expedido y firmado por las vendedoras, documento que desde este momento anexo a mi demanda a efecto de justificar la causa generadora de la posesión que detento respecto del terreno motivo del presente juicio; en consecuencia dicha posesión es en carácter de propietario y con los demás atributos son: en forma pública es decir a la vista de todos, continua ininterrumpidamente, pacífica es decir sin problema alguno y de buena fe, tal y como quedará demostrado en su momento procesal oportuno.

III.- El inmueble identificado como una fracción del terreno sin denominación alguna, mismo que se encuentra ubicado en callejón del Veinticinco Regimiento de Caballería, sin número, en el municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, Estado de México, del cual les reclamo la usucapición, es parte integrante del que se encuentra inscrito a nombre de FLOR Y ERENDIRA ambas de apellidos GARCIA FERNANDEZ, bajo el asiento número 544, volumen 211, del libro primero, sección primera, de fecha veintidós de febrero del año dos mil, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción que me fue expedido por el C. Registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que me permito exhibir a la presente, para que surta sus efectos legales subsecuentes.

IV.- Durante el tiempo que he detentado la posesión respecto del terreno de referencia mediante contrato de compra venta, a la fecha, manifiesto a su Señoría y a las demandadas que he realizado de mi propio peculio en el inmueble motivo del presente juicio, la construcción de un local comercial, la barda perimetral, así como la instalación de una puerta de servicio. Igualmente la instalación del drenaje, y agua potable, tal y como quedarán demostrado en su momento procesal oportuno.

V.- Tomando en consideración lo expuesto en los hechos anteriores y de acuerdo a lo establecido por los artículos 910, 911, 912, 932 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado, pero aplicable al presente caso, en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 5.128 párrafos I, II, III y IV del Código Civil en vigor para el Estado de México, considero se han reunido los requisitos necesarios que señalan los preceptos en comento y en consecuencia han operado los efectos prescriptivos en mi favor, es por ello, que acudo en esta vía y forma a demandar las prestaciones a que me he referido en el proemio de la presente; razones suficientes para solicitar que mediante resolución judicial se me declare legítimo propietario del terreno en cuestión y que la misma me sirva de título de propiedad.

Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha trece de mayo del año en curso, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.70 y 1.182 del código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo la subsecuentes y aun las de carácter personal se harán por medio lista y Boletín Judicial que se fijan en los estrados de este juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1908.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
JUAN CARLOS HERNANDEZ VICTORINO.

La actora CLAUDIA MARISELA VALVERDE FLORES, interpuso demanda en el expediente 135/2008, relativo al juicio guarda y custodia, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia provisional o definitiva de su menor hijo ORLANDO FARIDY HERNANDEZ VALVERDE; B)- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ecatepec de Morelos, México, a 06 de mayo del 2008.-  
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.  
634-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

ABEL VIVERO GARCIA.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 316/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA FELIX NAVA AYALA en contra de MARIA MAGDALENA MARTINEZ CARDOSO, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La nulidad absoluta del contrato de matrimonio que se registro bajo el acta de matrimonio número 068, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, celebrado por el Oficial del Registro Civil de Amatepec, Estado de México, mismo que se celebro bajo el régimen de sociedad conyugal; B).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad de los efectos jurídicos que dicho contrato de matrimonio genero; C).- La nulidad del juicio de divorcio necesario número de expediente 269/04, que se tramita en este mismo juzgado, como actor la C. MARIA MARTINEZ CARDOSO y como demandado ABEL VIVERO GARCIA; y D).- El pago de gastos y costas judiciales, honorarios de abogados y peritos que este juicio origine, hasta su total terminación. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca al local de este juzgado ubicado en Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra sin número, en Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en

la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los diez días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1897.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 36/2008.  
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, se realiza la elaboración del presente edicto para efectos de emplazamiento, en el cual se hace constar dentro del expediente 36/2008, que GONZALO GUZMAN RUIZ, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y FILIBERTO CAYETANO ARAGON BLANCO, demandando la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en lote 14, manzana 521, del Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente conocido como lote 14, manzana 521, de la calle Mayas, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 13; al sur: 17.50 m con lote 15; al oriente: 7.00 m con lote 41; y al poniente: 7.00 m con calle Mayas. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el once de febrero de mil novecientos setenta uno, la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato de compraventa con FILIBERTO ARAGON BLANCO y este último en fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco celebró contrato privado de compraventa con el hoy actor, respecto del inmueble descrito anteriormente, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalhepantla, bajo los siguientes datos registrales: partida 01, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno; y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de propietario. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad LICENCIADO FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la ley en cita, es decir, por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado exhibidas para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación en esta localidad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días y fíjese en la puerta del juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecisiete de abril del dos mil ocho, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, veintitrés de abril del año dos mil ocho.- Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1898.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 445/07, en fecha dos de mayo de dos mil siete, la Licenciada KARINA LUNA GOMEZ, promueve en su carácter de apoderada general del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, demandando en la vía ordinaria civil la pérdida de la patria potestad respecto de la menor MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA en contra de MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada de nombres MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, sobre su menor hija de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- El nombramiento de Tutor legítimo en favor de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, a la Institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergada actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la entidad. 3.- Subsecuente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse albergada en la misma, por los motivos que más adelante precisaré. 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Mismas prestaciones que se basan en los siguientes hechos:

**HECHOS**

1.- En fecha 15 de noviembre del 2006, el C. OSCAR EVODIO MARTIN GARCIA quien es elemento de Seguridad Pública Municipal de Tultitlán, México, mismo quien manifiesta que mientras se encontraba patrullando recibiera una orden de radio en donde le avisaban que prestaría su apoyo a personal del DIF, es decir al Trabajador Social, aya que en el domicilio ubicado en la calle de Pino de la colonia Los Reyes se localizaba sentada en la banqueta una persona del sexo femenino con una menor de aproximadamente dos años por lo que al llegar al domicilio indicado el denunciante se percató que efectivamente se encontraba sentada en la banqueta una persona quien responde al nombre de MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, acompañada de su menor hija de aproximadamente 2 años, inhalando solventes y que tal y como lo manifestaran vecinos del lugar que la ahora demandada también le daba a la menor los solventes, y por diversas quejas que han manifestado los vecinos de su domicilio refieren que la demandada constantemente descuida a su menor hija de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, por lo que el denunciante al momento de pedirle a demandada lo acompañara junto con su menor hija para presentarlas ante el DIF Municipal esta no opuso resistencia por lo que fue trasladadas a las Oficinas del DIF de Tultitlán, México, y una vez que el denunciante fue asesorado, se le solicitó que presentara tanto a la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, como a la ahora demandada ante la Agencia del Ministerio Público, por lo que con ello se inicio formal denuncia de hechos constitutivos de delito y en agravio de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, por lo que al realizarse el examen médico legista se manifestó que efectivamente se encontraba bajo la influencia de solventes, por lo anterior y en base a la declaración de propia voz de la demandada de nombre MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, esta manifestó que si se encontraba en dicho lugar ya que había tenido problemas con su concubino y que tenía una hija de dos años de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA

GARCÍA, misma que no dejaba para nada y que actualmente se encuentra en estado de embarazo y que estando cerca del lugar en donde fue encontrada por el denunciante horas antes se había encontrado a un amigo de nombre IVAN "NN" el cual le invito un bote de pegamento de pvc y se puso a inhalar con él, pero que momentos después llevo la mamá de su amigo y se lo llevo por lo que la demandada se quedo sentada en la banqueta con su menor hija, por lo que recuerda posteriormente la presentaron a la Agencia del Ministerio Público correspondiente, para con ello resguardar la integridad física y moral de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, lo anterior y en virtud del riesgo inminente que corre la menor es por ello que la misma se deja bajo los cuidados del Sistema Municipal DIF de Tultitlán, México, mediante oficio de canalización número 213320002-9730-2006 y toda vez de que dicho sistema no cuenta con albergue propio, es que con ello la menor MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA se canaliza para que sea ingresada en el Albergue Temporal Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ya que no existen familiares que quieran o puedan hacerse cargo de ella y además que esta debe tener un lugar digno donde vivir, por tal circunstancia y en virtud de la corta edad con la que cuenta actualmente la menor esta, fue canalizada mediante oficio número PRO/DIF/061/06 de fecha 16 de noviembre del 2006, anexos que se agrega a mi escrito inicial de demanda con el numeral tres. Por otra parte y debido al abandono y descuido de que fue víctima la menor MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, es por ello que el C. Agente del Ministerio Público de Cuautitlán, Tultitlán, México, acordó el inicio de la averiguación previa número CUA/II/6069/2006-11, anexo que se agrega al escrito inicial de demanda con el numeral cuatro. 2.- Cabe hacer del conocimiento a su Señoría por lo que respecta a la demandada de nombre C. MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA en su calidad de madre legítima de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, a pesar de las indagaciones del departamento de Trabajo Social y de Psicología del Sistema Municipal de Tultitlán, México, la demandada no puede ni debe hacerse cargo de su menor hija ya que pone en riesgo la integridad física y moral de la misma por lo que lo deja en completo estado de abandono, ante tal situación y a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de la menor en referencia y en virtud de la corta edad con la que cuenta actualmente la misma, esta fue canalizada en fecha 16 de noviembre del 2006 al Albergue Temporal Infantil del DIFEM, documental que se agrega a la presente con el numeral cinco, seis y siete. 3.- Por otra parte hago del conocimiento de sus Señoría que a pesar de haber realizado las visitas domiciliarias a la demandada MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, y a los familiares de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA en el domicilio señalado en autos, para hacerle conocimiento del lugar donde se encontraba su menor hija, se logro detectar que realmente no existe interés alguno de la demandada o de familiar alguno que quiera o pueda hacerse cargo de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, por lo que la dejan en completo estado de indefensión y en completo estado de abandono. Por lo anterior y desde fecha 16 de noviembre del 2006 en que fue canalizada a esta institución, por conducto del Sistema Municipal DIF de Tultitlán, México, y una vez realizadas las investigaciones necesarias por parte del área de trabajo social, así como al practicarse los exámenes psicológicos, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se detectó que desde la fecha anteriormente referida ni la demandada de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, ni familiar alguno se han presentado al Albergue Temporal Infantil del DIFEM para tratar de recuperar o para conocer el paradero de la menor en cuestión, por lo que la dejan en completo estado de abandono sin preocuparse en ningún momento por conocer su estado físico y emocional a pesar del tiempo transcurrido del ingreso del menor Albergue Temporal Infantil del DIFEM, documentales que se agregan a la presente con los numerales ocho y nueve, así mismo y como se acredita dentro del informe de trabajo social que a pesar de la existencia de familiares de la menor estos no

quieren hacerse cargo de ella, lo anterior ya que la madre y ahora demandada es muy agresiva y no pretenden tener problemas además de que como lo refieren los vecinos en las diversas visitas de trabajo social las condiciones en las que la demandada vive son precarias y deprimentes y por lo que respecta a su adicción a los solventes esta los sigue consumiendo a pesar de encontrarse en estado de gravedad. 4.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, es por ser la madre legítima de la menor MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, desprendiéndose dicha maternidad del acta de nacimiento de la menor en referencia, mismas que anexo a la presente con el numeral diez, así mismo y a efecto de acreditar que el menor han permanecido por más de 4 meses abandonada, sin que su madre o familiar alguno se hayan preocupado por recuperarla, es por ello que agrego a la presente, la constancia de permanencia expedida por el Albergue Temporal Infantil y la tarjeta de ingreso de la menor al Albergue, con las cuales queda plenamente demostrada la causal establecida en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad, por tal motivo solicito a su Señoría se nombre como Tutor definitivo de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA a la Institución que represento, ya que así lo ha venido haciendo, al no haber quien se haga cargo de el y por estar actualmente albergada en la misma. Anexos once y doce. 5.- Para mayor ilustración del caso, anexo a la presente un historial clínico y una constancia de edad y de la menor de nombre MILAGROS ABIGAIL CABRERA GARCIA, emitidos por el Albergue Temporal Infantil del DIFEM. Anexos trece, catorce.

Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha catorce de mayo de dos mil siete, y ordenándose emplazar a la demandada MARIA GUADALUPE CABRERA GARCIA, por medio de edictos por auto de fecha once de marzo de dos mil ocho, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Doy fe.-Secretario, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1888.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 262/08.

ACTOR: FELIX ZELOCUALTECATL GARZA Y ELVIRA GUADALUPE CASTILLO XILO.

DEMANDADA: TEODORA ALICIA SOLIS ZEMPOALTECA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TEODORA ALICIA SOLIS ZEMPOALTECA.

Los C. FELIX ZELOCUALTECATL GARZA Y ELVIRA GUADALUPE CASTILLO XILO, promoviendo por su propio derecho y designado como representante común a FELIX ZELOCUALTECATL GARZA, y demandando el Juicio Ordinario Civil, de TEODORA ALICIA SOLIS ZEMPOALTECA, la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Despertar, manzana 8 (ocho), lote 15 (quince), del Fraccionamiento Quinto Sol I, (primero), en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros, con lote 31, al sureste: 17.64 metros, con lote 14; al suroeste: 7.00 metros con calle; y al noroeste: 17.64 metros, con lote 16; con

una superficie de 123.48 metros cuadrados. Manifestando que bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno que pretende usucapir lo poseen desde hace más de cinco años, en concepto de propietarios de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, siendo la causa generadora de su posesión el contrato privado de compraventa que celebraron con la señora TEODORA ALICIA SOLIS ZEMPOALTECA, en fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y tres, en el cual se pactó como precio de la operación la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), precio que pagaron en su totalidad, quedando en su poder la documentación del inmueble referido, asimismo con recursos del peculio y trabajo de los suscritos, se han realizado las construcciones y mejoras necesarias al terreno motivo de la litis; y desde la fecha en que tomaron posesión de tal inmueble, jamás han sido molestados sobre tal hecho, y se les reconoce como únicos y legítimos propietarios por la comunidad, en general, familiares, amistades y vecinos, por estas circunstancias es que recurren a esta vía judicial para que previa la secuela procesal se dicte sentencia que declara la usucapión a favor de los suscritos, por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de la señora TEODORA ALICIA SOLIS ZEMPOALTECA, y es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente, de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1910.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 794/07.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER VARGAS MEJIA.

En cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del dos mil ocho, dictado en el expediente número 794/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre pensión alimenticia y pérdida de la patria potestad, promovido por la LICENCIADA IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de FRANCISCO JAVIER VARGAS MEJIA Y MARIBEL PONCE PIOQUINTO, se ordenó se emplazara por medio de edictos a FRANCISCO JAVIER VARGAS MEJIA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales se les harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos

Civiles. Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: 1.- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de la menor LESLY JOGALUVI VARGAS PONCE quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el 19 de abril del 2007. 2.- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los señores FRANCISCO JAVIER VARGAS MEJIA Y MARIBEL PONCE PIOQUINTO, sobre la menor LESLY JOGALUVI VARGAS PONCE. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, se presentó ante la Agencia Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual, en Tenancingo, Estado de México, BEN-JUR SANDOVAL ARRIAGA, quien se desempeña como Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Menor y la Familia de Tenancingo, México, para manifestar que el día doce de abril del año dos mil siete, se presentó el señor RAMON TEJEDA GONZALEZ, para manifestar que en fecha quince de enero de año dos mil tres, celebraron convenio de manera verbal con MARIBEL PONCE PIOQUINTO, quien es progenitora de la menor LESLY JOGALUVI VARGAS PONCE, y a petición de esta la menor se quedó bajo guarda y cuidados del señor RAMON, ya que esta se encontraba purgando una pena en el CERESO de Jucutla del Estado de Morelos, pero que en fecha treinta de marzo del año en dos mil siete, la esposa del señor RAMON TEJEDA, de nombre PATRICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, abandonó el domicilio conyugal, después de una discusión que tuvieron y que el motivo de su comparecencia es que ya no puede tener a la niña, en virtud de que la madre de la menor ya había salido del CERESO, pues se le había hecho saber por teléfono, y además su esposa ya no estaba con él, y además de menor de sexo femenino, por lo que se presentó ante el DIF a realizar los trámites correspondientes para que el menor sea trasladada al albergue. Ante el hecho de que no existe persona alguna que se haga cargo de la menor LESLY JOGALUVI VARGAS PONCE, el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Especializada en atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Sexual en Tenancingo, Estado de México determino remitir a la menor al DIFEM. Desde que la menor ingreso al albergue ninguna persona se ha presentado para preguntar por la menor. El motivo por el cual demanda a los señores FRANCISCO JAVIER VARGAS MEJIA Y MARIBEL PONCE PIOQUINTO, es por que es madre de la menor LESLY JOGALUVI VARGAS PONCE, situación que se acredita con la copia certificada del acta de la menor.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día veinte del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1895.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

LORENZO ALBERTO QUINTANA QUINTANA.

En los autos del expediente 94/2007, en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), promovido por AMERICA CELIA PANIAGUA GUERRERO, en contra de LORENZO ALBERTO QUINTANA QUINTANA, el Juez Séptimo de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlo, con

el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1,170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, colonia El Conde, Naucalpan, México. La actora reclama en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con mi cónyuge, el señor LORENZO ALBERTO QUINTANA QUINTANA, con fundamento en el artículo 4.90 fracciones IX, X, XI, XII Y XV del Código Civil para el Estado de México. B.- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mi menor hija de nombre AMERICA CELIA QUINTANA PANIAGUA, a favor de la suscrita de conformidad con lo señalado en el numeral 4.228 fracciones I y II incisos b) y c) del Código Civil para el Estado de México. C.- El pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hija bastante y suficiente para cubrir las necesidades básicas y elementales de conformidad con lo señalado en los artículos 4.126, 4.130, 4.135 y 4.136 del Código Civil para el Estado de México. D.- El pago de la cantidad de dieciséis mil pesos (\$16,000.00) por concepto de pensiones atrasadas y no pagadas de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil seis (2006), enero del año dos mil siete (2007), pensión que se convino en la cantidad de DOS MIL PESOS 00/100 M.N., (\$2,000.00) mensual, como mínimo, tal y como lo señalan los numerales 4.145 y 4.146 del Código Civil para el Estado de México. E.- La pérdida de la patria potestad en virtud de lo señalado en el numeral 4.224 fracción II, así como lo establecido en el artículo 4.227 del multicitado Código. D.- El pago de las costas y gastos que se generen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Expedido en Naucalpan de Juárez, México, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

632-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 90/2001.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de VICTOR MANUEL PEREZ CASTILLO, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta capital con fundamento en los artículos 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, señaló las diez horas del día treinta de junio del año dos mil ocho, para el remate en primera almoneda, respecto de los inmueble hipotecado en autos materia del presente juicio ubicados en el departamento número diecinueve, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote seis, de la manzana tres, del conjunto denominado "La Pradera", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno, Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, de esta ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días sirviendo como base para el remate la suma de \$262,200.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno, Distrito Federal y en el periódico El Diario de México de esta ciudad y en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en la entidad del C. Juez exhortado.- México, D.F., a 3 de junio del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

2032.-6 y 18 junio

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.

**E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las trece horas del día treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE PABLO SANCHEZ BARRERA, expediente número 843/06, respecto del bien inmueble ubicado en vivienda "C", del condominio marcado con el número oficial 15, de la calle Cerrada de Quetzales, construido sobre el lote de terreno número 24, de la manzana 18, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapalapa, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 27 de mayo del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdoba.-Rúbrica.

663-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO OCTAVO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**  
MEXICO, D.F.  
**E D I C T O**

En los autos del juicio controversia de arrendamiento inmobiliario, promovido por AMARACUA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE GUSTAVO RUIZ RAMOS, expediente 186/2007, la C. Juez Octavo del Arrendamiento Inmobiliario de esta ciudad, con fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho, dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la autorizada de la parte actora, por hechas las manifestaciones que produce, atenta a las constancias de autos, como lo solicita, se procede a hacer trance y remate del inmueble embargado descrito en diligencia de fecha treinta de mayo del año dos mil seis y con fundamento en los artículos 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las doce horas con treinta minutos del día treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en Avenida Paseos del Alba número ciento veintidós, Colonia Jardines del Alba, Fraccionamiento Cuauhtlán Izcalli, municipio de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", y en lugar donde se encuentra el inmueble arrendado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Otro auto. México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la autorizada de la parte actora, por hechas las manifestaciones que produce, atenta a las constancias de autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, con los

insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, se haga la publicación del remate del inmueble embargado y que se indica en proveído de fecha dieciséis de mayo en curso, tanto en el periódico que al efecto se señale, así como en los lugares de costumbre y póngase a disposición de la promovente el exhorto mencionado para su trámite y diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquese por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México" y en lugar donde se encuentre el inmueble arrendado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 27 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Fortunato Zapata Tenorio.-Rúbrica.

663-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 quince de mayo del dos mil ocho, que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ANGEL ARIAS HUERTA, expediente 297/07, el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en síntesis dice:

"...México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del día quince de mayo del dos mil ocho, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 51, de la calle de Aculco y terreno que ocupa o sea el lote número 619, de la manzana 29, del Fraccionamiento Tlalnemex, ubicado en el pueblo de La Loma, C.P. 54070, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

El C. juez acuerda que vistas las manifestaciones que produce la parte actora por conducto de su apoderado, como lo solicita se señalen las nueve horas con treinta minutos del día treinta de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con su respectiva rebaja del veinte por ciento de la tasación debiendo de prepararse la misma como esta ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, con lo anterior...

México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo del dos mil ocho.....y en preparación de la audiencia ordenada en el presente proveído, publíquese los edictos correspondientes por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad de (\$ 1,353,000.00 UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del cuerpo de leyes antes referido, y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos correspondientes para convocar postores, en los sitios de costumbre y en los estrados del juzgado, así como en el periódico de mayor circulación, en dicha entidad, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo se faculta al C. juez exhortante para acordar todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído, y como se solicita. Notifíquese. Lo proveyó y firma. El C. Juez Tercero de lo Civil, en unión de su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los sitios de costumbre y en los estrados del juzgado, así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. México, D.F., a 23 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

663-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 612/2001.  
SECRETARIA "B".

PERIODICO LA CRONICA.

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente número 612/2001, relativo al juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JORGE ALVAREZ FLORES, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil de la Ciudad de México, dictó auto de fecha veintitres de abril de dos mil ocho, que en su parte conducente establece: "...por corresponder al estado de los autos, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día treinta de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble dado en garantía, consistente en el departamento número 2, del edificio o nivel planta baja, ubicado en calle de Teotihuacan, el cual esta construido identificado como lote 4, de la manzana XXIV, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces... debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de avalúo...

México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de dos mil ocho.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

663-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ ALVAREZ ANGEL, expediente número 760/00, el C. Juez Vigésimo de lo Civil dictó entre otras las siguientes constancias:

México, Distrito Federal, a veintinueve de abril de dos mil ocho, "... para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día treinta de junio del año en curso, debiendo prepararse como se encuentra ordenado por autos de fechas diez y diecisiete de abril ambos del año actual. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES asistido de la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada Nitza Rodríguez Higuera quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil ocho. Dada nueva cuenta con el expediente número 760/00, tomando en consideración que mediante proveído dictado el diez de abril del dos mil ocho, se ordenó girar exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de proceder a la publicación de edictos para el remate señalado en el presente juicio, con fundamento en el artículo 272-G y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y atendiendo además a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en su escrito presentado el nueve de abril del año en curso, se faculta a la autoridad exhortada para que con plenitud de jurisdicción acuerde promociones, dicte las medidas de apremio que bajo su más estricta responsabilidad considere pertinentes y realice todo lo necesario para el cumplimiento de lo aquí ordenado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES asistido de la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada Nitza Rodríguez Higuera quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil ocho. "... para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda 5, sujeta al régimen de propiedad y en condominio número uno, de la calle Adolfo López Mateos, manzana 9, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección A, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico Diario Monitor en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 346,496.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 230,997.33 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$ 34,649.60 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores y toda vez que el bien inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con los anexos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar postores en los lugares públicos de costumbre, atendiendo a la Legislación Procesal de ese lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES asistido de la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada Nitza Rodríguez Higuera quien autoriza y da fe..."

Se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico Diario Monitor en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 14 de mayo de 2008.-Secretaría de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Civil, Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.  
663-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra de EDGAR COSS GALINDO Y EDITH LAGUNAS CLETO, expediente 1114/2005, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, en autos de fecha ocho y veintuno de mayo del año dos mil ocho, señaló las diez horas del día treinta de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número diez, de la calle Planta el Encanto y su terreno lote número 15, de la manzana cinco, sección cinco, Fraccionamiento Electra Viverolandia, municipio de Tlalneantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,800,000.00 UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, en los "estrados del juzgado de aquel lugar". México, D.F., a 26 de mayo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Gutiérrez Pérez.-Rúbrica.

663-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha siete de mayo y catorce de mayo ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE

BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ENRIQUE NAVARRO UGALDE Y OTRA, expediente número 236/2006, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, ordenó proceder al remate en primera almoneda y pública subasta de los inmuebles materia del presente juicio ubicado en lote 3, y lote 2 ambos de la manzana 10, del Fraccionamiento Jardines de Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se señalan las diez horas del día treinta de junio del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo más alto, siendo de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose anunciar el remate de mérito por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles, así como entre la última y la fecha de remate, en términos de lo dispuesto por los artículos 564, 566, 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso del juzgado y en la tesorería debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles, así como entre la última y la fecha de remate, así como el periódico El Universal. México, D.F., a 28 de mayo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

663-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 606/09.  
SECRETARIA "B".

El Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil Licenciado Roberto Martínez González, señaló en proveído de fecha cinco de mayo del año dos mil ocho, en los autos del juicio oral, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de J. JESUS OCHOA TORRES Y JUANA ROCHA RAMIREZ, con número de expediente 606/06, se señalan las once horas del día treinta de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en manzana dieciséis, lote 7, edificio F, departamento 5, Hacienda San Francisco Metepec, Fraccionamiento San José la Pilita, C.P. 42149, Metepec, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$ 235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

663-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MARIO ORTEGA BOJORGE y BEATRIZ LOPEZ LICONA, expediente número 87/2001, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como departamento con el número oficial 98, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, vivienda uno, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio, construido sobre el lote once, de la manzana 30, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día treinta de junio del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el

periódico El Economista, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.

Dos firmas rúbricas.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo del dos mil ocho.-  
El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado F. Cuauhtémoc Tovar Uribe.-Rúbrica. 663-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de DAVID ISAIAS BAÑUELOS GUERRERO, expediente número 531/2006, la C. Juez Trigesimo de lo Civil dictó autos de fecha doce de febrero y catorce de mayo del año en curso, que en su parte conducente dicen:

"...Para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien hipotecado, se señalan las diez horas del día treinta de junio próximo, convóquese a postores que participen en el remate de referencia sirviendo de base para el mismo la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad más alta de la determinada por peritos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y toda vez que el domicilio del inmueble a rematar ubicado en el departamento número 22, del condominio de la calle de Insurgentes sin número oficial, lote 2, de la manzana 5, del conjunto denominado La Pradera, en Ecatepec, Estado de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO.-Doy fe.

Para su publicación que se haga por dos veces en los tableros de avisos del juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere. México, D.F., a 14 de mayo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

663-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE ANTONIO GRANADOS SANCHEZ Y OTRO, bajo el número de expediente 56/2001, la C. Juez Trigesimo de lo Civil del Distrito Federal, LIC. MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, dictó un auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de junio del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número veintinueve, de la calle de Otilio Montaña y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, lote número once, de la manzana "F", supermanzana ocho, del Fraccionamiento Izcalli-Chamapa, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalneptantla, Estado de México, con una superficie de 122.87 m2, con las medidas y colindancias que obren en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario Monitor, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en

los lugares de costumbre como son los tableros del juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 23 de mayo de 2008.-  
La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica. 663-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 805/95.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HECTOR LORENZO RODRIGUEZ LARRONDO Y ALEJANDRA HERNANDEZ GOMEZ, la C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto dictado en audiencia de fecha veintidós de mayo del dos mil ocho, ha señalado las diez horas del día treinta de junio del dos mil ocho, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en el lote de terreno número 5, de la manzana XIV, y casa sobre él construida marcada con el número 10, de la calle Bosques de Chihuahua de la subdivisión de Santa Mónica, Sección B, ubicado en el municipio de Tlalneptantla, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convocan postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N., precio del avalúo al cual se le ha realizado la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 29 de mayo del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

663-A1.-6 y 18 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 779/2003, relativo al Juicio Oral promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de FERNANDO MARES PINEDA Y LIGIA ALEJANDRA RAMIREZ CADENA DE MARES, la C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: "... México, Distrito Federal a catorce de agosto del año dos mil siete, en relación con auto de fecha México, Distrito Federal, a diecisiete de abril del año dos mil ocho, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día treinta de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en Primera Pública Almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en la casa marcada con el número oficial cincuenta "A", del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, ubicado en la calle de Rancho Navajillas, en el Fraccionamiento San Antonio en Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$956,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto en que fue el exhibido por el perito designado por la parte actora, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procesal citado. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado, en los términos previstos por el presente proveído... México, D.F., a 13 de mayo del 2008.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

2030.-6 y 18 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 214/2000, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICTOR MANUEL VILCHIS MONTES DE OCA, por auto del cinco de junio del dos mil ocho, se señalaron las once horas del día cuatro de julio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la décimo tercera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: un bien inmueble propiedad de VICTOR MANUEL VILCHIS MONTES DE OCA, ubicado en la Avenida Insurgentes sin número, antiguo Camino Real al Rancho San Pablo, en Capultitlán, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con Prolongación Avenida Insurgentes, antiguo Camino Real al Rancho San Pablo; al sur: 19.50 m con resto de la propiedad de los señores José Morán Moya y Teresa Morán González; al oriente: 41.50 m con resto de la propiedad de los señores José Morán Moya y Teresa Morán González; al poniente: 32.50 m colinda con propiedad de Francisco Albarrán Rufino, con una superficie de 721.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 550-5191, a fojas 138, del volumen 256, libro primero, sección primera, de fecha 17 de julio de 1987, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero en discordia en su actualización de dictamen, menos el diez por ciento de descuento de la celebración de esta almoneda, siendo la cantidad de \$ 721,710.00 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) y cítese a los acreedores que aparezcan en el certificado de libertad de gravámenes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 763, 764, 765 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva abrogada del Estado de México de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, México, a los nueve días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2114.-12, 18 y 24 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 541/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., en contra de ALFREDO RUIZ ROSALES, se señalan las diez horas del día veinte de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate respecto del bien embargado en el presente Juicio, consistente en el inmueble departamento trescientos dos, del edificio Torre Dos, número oficial dos, de la calle Camino a San Mateo, edificado sobre el lote de terreno número tres, de la subdivisión del Rancho El Prieto, actualmente denominado Conjunto Juan Diego, en Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), resultado de la deducción del diez por ciento del precio original, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio antes señalado, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos o puerta del Tribunal. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

664-A1.-6, 12 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ANGEL AVILA JACOME.

GRICELDA REYES SANTANA, actora reconvenional en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 414/07 de este juzgado le demanda en vía reconvenional a ANGELA VELA FERNANDEZ, ABRAHAM VELA MARTINEZ, ANGEL AVILA JACOME Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, las siguientes prestaciones: a) La nulidad por proceso fraudulento del juicio de usucapión, seguido bajo el expediente 392/05, ante el Juzgado Segundo Civil de Nezahualcóyotl, promovido por ANGELA VELA FERNANDEZ en contra de ABRAHAM VELA MARTINEZ y ANGEL AVILA JACOME; b) Cancelación de la anotación ante el Registro Público de la Propiedad ordenada por el Juez Segundo Civil de Nezahualcóyotl, relativa al expediente 392/05; c) El pago de los gastos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la escritura pública número 21269; d) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintinueve de abril del dos mil cuatro GRICELDA REYES SANTANA inició juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, expediente 314/04, concluido el juicio y una vez emitida la escritura pública, le fue negada ante el Registro Público de la Propiedad la inscripción de la misma por existir inscripción de sentencia respecto de un juicio de usucapión expediente 392/05, respecto del bien inmueble ubicado en calle Bamba, lote de terreno 11 onca, manzana 443 cuatrocientos cuarenta y tres, Colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que, ignorándose el domicilio de ANGEL AVILA JACOME se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho.-Secretario.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

539-B1.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GONZALO CERON ROMERO, expediente número 511/03, el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado con el número 61, planta alta, frente a la calle Monte Libano, lote 23, manzana 327, sección tercera, Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las superficies y medidas y linderos descritos en el expediente, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve de base para el remate es la cantidad de \$245,750.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes. Para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este juzgado, y en el periódico "La Razón", y en los Tableros de la Tesorería del D.F.-México, D.F., a 28 de mayo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

664-A1.-6, 12 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO TORRES GARCIA E INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO. S.A.

MARIA SALAZAR ANSAUSTIGUE, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 732/07 de este Juzgado le demanda a ANTONIO TORRES GARCIA E INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 03 tres, manzana 118 ciento dieciocho, calle Chiapanecas, número 237 doscientos treinta y siete, colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.87 metros cuadrados, con medidas, y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 2, al sur: 16.85 metros con lote 4, al oriente: 09.00 metros con lote 25, al poniente: 09.00 metros con calle Chiapanecas, fundándose en los siguientes hechos: con fecha primero de mayo de mil novecientos noventa y ocho MARIA SALAZAR ANSAUSTIGUE celebraron contrato privado de compraventa con ANTONIO TORRES GARCIA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de junio del año 2008 dos mil ocho.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

538-B1.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SANTIAGO MENDEZ CONTRERAS.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que BLANCA ALEJANDRA GALLEGOS GONZALEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 906/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la suscrita ha adquirido por prescripción adquisitiva, que ha operado en mi favor, la propiedad del inmueble ubicado en calle Durazno, lote 9, manzana 52, colonia Los Bordos, Ex ejido de Santa Clara, zona 2, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la adscripción, a favor de la suscrita como propietaria del referido inmueble. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

535-B1.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 238/2008.

DEMANDADO: JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

ARTURO ARCINIEGA VALIÑO por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil nulidad de juicio, respecto de una fracción del lote de terreno número 8, de la manzana 126, de la calle 31, con número oficial 112, de la colonia Estado de México, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.75 metros con fracción del mismo lote, al sur: en 20.75 metros con lote 7, al oriente: en 7.32 metros con calle 31, al poniente: en 2.07 metros con lote 23, al poniente: en 5.25 metros con fracción del mismo lote, con una superficie de 97.025 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que con fecha veintidós de noviembre de dos mil tres, presento demanda civil ante el Juzgado Quincuagésimo Séptimo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente 1016/03, en contra de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA reclamándole el otorgamiento y firma de escritura de compraventa del lote en mención. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

537-B1.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 678/07, relativo al juicio ordinario civil acción de usucapión, promovido por CARLOS RAMIREZ CASTILLO en contra de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S.A. Y ALEJANDRO LLAMAS ARBIDE IBARRA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S.A. Y ALEJANDRO LLAMAS ARBIDE IBARRA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término por sí, o por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, el actor reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de CARLOS RAMIREZ CASTILLO, de la propiedad ubicada en calle Grosellas número 66, lote 11, manzana CXXII, Fraccionamiento Lomas de San Mateo, Naucalpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 11.33 m y colinda con lote 12; al sur: 6.24 m y colinda con propiedad particular; al oriente: 40.36 m y colinda con propiedad particular; al poniente: 38.13 m y colinda con lote 10 y calle Rosas; B) Ordene cancelación y/o tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la empresa PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S.A., respecto del inmueble materia del presente juicio; C) El pago de los gastos y

costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se expiden el trece de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

672-A1.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 797/2007-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por J. RICARDO CRUZ CAMPOS en contra de PILAR GONZALEZ VIUDA DE TORRES a través de su albacea LUCIANO FERNANDEZ TORRES GONZALEZ, RICARDO CRUZ HERNANDEZ Y CECILIO VILLAVICENCIO SUAREZ, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Naucalpan de Juárez, México, a veintiuno (21) de mayo del dos mil ocho (2008).

Por presentado a J. RICARDO CRUZ CAMPOS, con su escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal de donde se desprende que no fue posible localizar al codemandado CECILIO VILLAVICENCIO SUAREZ, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas por la parte actora. Del inciso a).- La declaración judicial de que la usucapción se ha consumado en su favor de la actora y que ha adquirido por ende, la propiedad del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Torres de Zomeyucan, lote 12, manzana 13, (actualmente ubicado en calle Tampico número 19, Colonia San Antonio Zomeyucan), en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Del inciso b).- Que la sentencia que se dicte en este juicio, una vez que cause estado, le sirva como título de propiedad y se le envíe al Notario Público que designare en su momento. Del inciso c).- Que se realice la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de la anotación que obra en el libro que a la letra dice: se presentó demanda de usucapción promovido por RICARDO CRUZ HERNANDEZ, procedente del Juzgado Quinto de lo Civil con número de expediente 753/2005, folio 24748. Del inciso d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

672-A1.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A NOE GONZALEZ LOPEZ.

En el expediente número 1239/07, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, guarda y custodia, promovido por SUSANA VARGAS LOPEZ en contra de NOE GONZALEZ

LOPEZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha nueve de abril del año dos mil ocho, ordenó emplazar a la parte demandada NOE GONZALEZ LOPEZ por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.  
672-A1.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ÉCATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

OCTAVIO HERNANDEZ GARCIA, demanda juicio ordinario civil (usucapción), contra IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., en el expediente número 318/08, las siguientes prestaciones: la usucapción respecto del bien inmueble ubicado en el lote 16, manzana 68, sección 2da., calle Paseo de Los Virreyes, esquina con Alondras, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que tiene los siguientes datos registrales: partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera de fecha 7 de agosto de 1972, con una superficie de 133.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 (siete metros) con lote 17 (diecisiete); al sur: en 7.00 (siete metros) con Paseo de Los Virreyes; al oriente: en 19.10 (diecinueve metros con diez centímetros) con lote 15; al poniente: en 19.10 (diecinueve metros diez centímetros) con calle Alondras. la cancelación de la inscripción precitada, asimismo demanda la inscripción de la sentencia de usucapción que se dicte por este juzgado en su favor, así como el pago de los gastos y costas que este juicio origine, basándose en los siguientes hechos: Manifiesta la parte actora que en fecha doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho la empresa denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., celebró contrato privado de promesa bilateral de compraventa con la C. FELIPA POOT CAB respecto del inmueble citado en líneas anteriores, conviniéndose que el precio de la operación sería de \$ 113,611.00 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), terminándose de pagar tal operación en fecha 15 (quince) de mayo de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), asimismo en fecha 8 de septiembre del año dos mil dos la señora FELIPA POOT CAB celebró contrato con la parte actora OCTAVIO HERNANDEZ GARCIA, respecto del citado inmueble, operación que tuvo un precio de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), menciona la actora que desde que adquirió el inmueble entro en posesión del mismo, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario en consecuencia la jueza ordenó con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplazó a juicio a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial y tabla de avisos de este juzgado, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Coacalco, Estado de México, 5 de junio del año 2008.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica

672-A1.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LUCIO DELGADILLO BOJORQUES.

Por este conducto se le hace saber que: VICTOR CARRILLO MARTINEZ le demanda en el expediente número 824/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapción del lote de terreno número 28 de la manzana 190, de la colonia Estado de México de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con el lote 29, al sur: 21.50 metros con lote 27, al oriente: 10.00 metros con lote 3, al poniente: 10.00 metros con calle 20. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 95, volumen 34, libro 1º, sección 1ª, de fecha 13 de agosto de 1971. Funda su demanda en lo siguientes hechos: 1.- Que en fecha 10 de julio de 1999, entro en posesión del inmueble materia de este juicio, en razón del contrato de compraventa que celebró con JUAN DIEGO ZEPEDA BECERRA, habiéndose celebrado dicha operación por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) mismos que se pagaron de contado al momento de la firma del citado contrato quien en esa misma fecha le dio posesión de dicho inmueble con todos sus frutos y accesorios y desde esa fecha lo ha poseído y disfrutado en compañía de su familia, construyendo su casa habitación, haciendo mejoras en dicho inmueble, ejercitando además actos de dominio en dicho inmueble poseyéndolo en forma pública, pacífica, de buena fe, continua con ánimo de propietario y con ese carácter ha realizado el pago del impuesto predial correspondiente al periodo 2007 y el consumo de agua potable correspondientes a los periodos de 2006 y 2007, por lo anteriormente manifestado se ve en la necesidad de recurrir a la presente vía para regularizar la posesión que tiene sobre el lote de terreno materia del presente juicio, ya que se considera haber reunido los requisitos de la ley para usucapir dicho lote de terreno, resultando suficiente para que conforme a derecho se deduzca que ha operado en su favor la acción de usucapción. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de mayo del dos mil ocho.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

536-B1.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 205/07.  
SECRETARIA A.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado de fecha siete de mayo del año en curso deducido del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GABRIEL ENRIQUE DE JESUS LLAMAS GARZA, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos ubicado en área privativa 44 del condominio número uno constituido en la fracción A-1-10, producto de la subdivisión de la fracción A-1 a su vez producto de la subdivisión de una fracción del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció al Rancho de Sayavedra y Construcciones en el existentes, marcadas con el número oficial 44 de la calle Hacienda Axapusco del Fraccionamiento Hacienda de Valle Escondido, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se señalan las diez horas del día treinta

de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita. Debiéndose anunciar la pública subasta o remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

2033.-6 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE.- 748/07.

EMPLAZAMIENTO A BRENDA LIDIA GUADARRAMA MIRANDA.

JUICIO.- DIVORCIO NECESARIO

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda el señor PARIS LENIN REYES TRUJILLO, por su propio derecho demanda el divorcio necesario, en contra de BRENDA LIDIA GUADARRAMA MIRANDA y demás prestaciones que reclama. Emplácese a la ahora demandada BRENDA LIDIA GUADARRAMA MIRANDA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que la parte actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal contenido en la fracción VIII y IX del artículo 253 del Código Civil abrogado; C).- La declaración judicial del abandono injustificado por más de seis meses del domicilio conyugal; D).- El cese y la adjudicación del 50% que le corresponda de la sociedad conyugal; F).- La pérdida de la pensión alimenticia en virtud de que la demandada trabaja; G).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con la demandada BRENDA LIDIA GUADARRAMA MIRANDA, el once de noviembre del 2000, estableciendo su hogar conyugal en calle Niños Héroes número 213, lote 46, vivienda 46, en San Mateo Otzacatipan, inmueble que adquirieron a través de INFONAVIT, que de cuya unión no procrearon hijo alguno; por lo que a partir del mes de diciembre del año dos mil cinco, comenzaron a tener diversas desavenencias siendo la principal en virtud de que la demandada llegaba a altas horas de la noche, manifestando tener mucho trabajo, y así las cosas el día diecinueve de enero del dos mil seis, se acrecentaron pues siendo las veintinueve horas empezaron a discutir muy fuerte cuestionando sobre diversas llamadas telefónicas a un amigo de nombre FRANCISCO OSIRIS HERNANDEZ HERRERA, y sus llegadas tarde, manifestando la parte demandada que si ya lo sabía para que preguntaba, y que ya no estaba a gusto con el suscrito y que mejor se largaba porque ella quería ser libre para hacer lo que ella deseará y no estar dándole explicaciones a nadie sobre sus acciones, optando el suscrito por salir a dar una vuelta y al regresar como a las veintitrés horas se percató que faltaban muchos de los objetos personales y ropa de la parte demandada, no regresando en el transcurso de la noche así como en varios días, levantando un acta informativa en donde su esposa había abandonado el domicilio conyugal, manifestando que desde esa fecha no ha sabido nada de ella ni ella se ha comunicado con él. Manifestando que durante la vigencia del matrimonio se adquirieron tres vehículos, además del bien inmueble donde vivían. En consecuencia de lo anterior la demandada se deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún la de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín judicial.

Toluca, México, a 04 de junio del 2008.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Hernández Pérez.-Rúbrica.

2052.-9, 18 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 523/2008, la C. DOMINGO CAMACHO SILVA, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "El Arbolito", barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, actualmente Matamoros sin número, barrio de la Concepción municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.50 y 141.00 metros con Luis Reyes, Demesio Glez., Manuel González y Anita Zepeda, antes, actualmente Luis Reyes Fuentes, Jerónimo González Valencia, Manuel González Reyes, Lucía Yuridiana González Moreno, Martha Silvia González Moreno, Carlos Domínguez Baldobinos, Claudia María del Refugio Martínez Alcántara, Anselmo Becerril Solano y Evangelina González Salazar, al sur: 215.70 metros con zanja, al oriente: 28.40 metros y 72.00 metros con Demesio González y Manuel Zepeda, antes actualmente Alexander Naima Nemer y José Salazar Reyes, al poniente: en 102.00 metros con Ascencio Serrano y Catalina Malz, antes, actualmente Constantino Serrano Feraña y José Modesto Treviño Valdez. Con una superficie de 18,452 metros cuadrados con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden al día once de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

2130.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 261/2008, LEOPOLDO GARCIA PICHARDO, promueve el procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de un predio de 4,877.00 metros cuadrados ubicado en el barrio de San Pedro (camino a San Miguel Almoloyan s/n C.P. 50900), en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 142.16 metros con fraccionamiento SUTEYM, al sur: 147.00 metros con Leopoldo García Pichardo, al oriente: 46.20 metros con Héctor García Pichardo y al poniente: 13.12 metros con fraccionamiento SUTEYM y cuyo propietario anterior era JESUS GARCIA LOVERA, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca, el C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Sol de Toluca, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a los cuatro días de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2122.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCIINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 523/08, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por VICTORIA HERNANDEZ SUAREZ, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado Tlaxcochitlita perteneciente a la delegación de San Antonio Guadalupe, municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al oriente: 45.00 metros colinda con Adrián Mateos, al poniente: 45.00 metros colinda con José Hernández Bustos, al norte: 40.00 metros colinda con José

Hernández Bustos, al sur: 40.00 metros y colinda con Adrián Mateos y Crescencio Hernández Suárez, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha diecinueve de abril del dos mil ocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, mayo veintiséis del año dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Gálvez.-Rúbrica.

2123.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ARMANDO AGUILAR GODINEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 423/2008, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Teocola", ubicado en domicilio bien conocido en la comunidad de Oxtotipac, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante compraventa celebrado con la señora MARICELA RAMIREZ OJEDA, en fecha 14 de noviembre de 2001, que lo posee en concepto de propietario en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con calle sin nombre, al sur: 17.00 metros con Enrique Francisco García García, al oriente: 40.70 metros con Enrique Francisco García García, al poniente: 47.00 metros con Trinidad Charraga. Teniendo una superficie aproximada de 856.05 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, cuatro de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

559-B1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 257/06, del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARGARITO RAMIREZ VARGAS en contra de ANTONIO FLORES RICO, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día once de julio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del inmueble embargado, ubicado en manzana 9, Fraccionamiento "El Ruedo", San Antonio, antiguamente Pro Hogar, Colonia Aldana, actualmente calle 22, número 471, Colonia Aldana, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02910, México, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$ 1'594,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de nueve días, así como en la tabla de avisos de este juzgado y en el Juzgado de la ubicación del inmueble.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, 4 de junio de 2008.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

685-A1.-10, 13 y 18 junio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 724/20/08, NAHUM PEREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Angeles s/n, actualmente calle Universo, en el barrio de las Animas de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con Rosalío García, al sur: 18.00 m y linda con Angela Martínez, al oriente: 10.00 m linda con Guadalupe Cerón, al poniente: 10.00 m y linda con calle Angeles actualmente calle Universo. Con una superficie de 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 4 de junio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2125.-13, 18 y 23 junio.

Exp. 13316/662/04, MARIA ISABEL AGUILAR BENITEZ, QUIEN COMPRA PARA SUS HIJOS DE NOMBRES MOISES, AARON, NAYELI Y JOSE ANTONIO DE APELLIDOS SANCHEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Ana s/n, en Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con calle Santa Ana, al sur: 15.00 m y linda con la vendedora, al oriente: 20.00 m linda con Maricela Rodríguez Vázquez, al poniente: 20.00 m y linda con la vendedora Mónica Anastasia García Hernández. Con una superficie de 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 4 de junio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2126.-13, 18 y 23 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 01885/277/08, ENGRACIA GONZALEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Santa", ubicado en calle 16 de Septiembre, lote 6, condominio 4, San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 mts. y linda con lote 5, al sur: 16.00 mts. y linda con lote 7, al oriente: 6.75 mts. y linda con propiedad privada, al poniente: 6.75 mts. y linda con calle 16 de Septiembre. Lo que hace una superficie aproximada de: 108.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01886/278/08, OFELIA SUAREZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio ubicado en Av. de las Torres, Mz. 99, Lt. 29, Colonia San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.10 mts. con callejón sin nombre, al sur: 3.00 mts. con Pablo Buendía, al oriente: 16.12 mts. con Anita Nequiz, al poniente: 19.30 mts. con Av. de las Torres. Superficie total: 124.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01887/279/08, GUADALUPE CARRILLO PAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un lote de terreno identificado con el número 1 de la manzana 5 de la calle Francisco Carbajal, Colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con lote 2, al sur: 16.00 mts. con cerrada de las Flores, al oriente: 07.70 mts. con calle Francisco Carbajal, al poniente: 07.70 mts. con lote 10. Haciendo una superficie total de: 123.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01888/280/08, MARCO ANTONIO VALDEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un terreno marcado con el número 10 de la cerrada Manzanillo en San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 08.00 mts. y colinda con Ignacio Zunsunequi, al sur: 08.00 mts. y colinda con cerrada Manzanillo, al oriente: 15.00 mts. y colinda con Juana Santamaría Nájera, al poniente: 15.00 mts. y colinda con Juana Santamaría Nájera. Lo que hace una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente,  
C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01889/281/08, LUIS HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "Los Acalotes", terreno lote número 9 de la manzana número 8 de la calle Ignacio Manuel Altamirano, Barrio Xochitenco 1ª Sección, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.30 mts. con paso de servidumbre para los lotes 8-A y 9-A, al sur: 16.70 mts. con lote 10, al oriente: 9.10 mts. con lote 9-A, al poniente: 9.20 mts. con calle Ignacio Manuel Altamirano. Superficie de: 150.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente,  
C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01890/282/08, DIEGO GRIFALDO GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un terreno ubicado en calle Lirio, lote número 59-A, de la manzana número 07, del predio denominado Xochitenco, del Barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.90 mts. con calle Lirio, al sur: 7.90 mts. con propiedad privada, al oriente: 12.40 mts. con propiedad privada, al poniente: 12.40 mts. con Javier Grifaldo Guerrero. Superficie de: 97.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente,  
C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 01891/283/08, GRICELDA SAMORA ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado La Joyita, ubicado en calle Nogal, manzana 1, lote 17, San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Nogal; al sur: 8.00 m con lote 8; al oriente: 15.00 m con lote 18; al poniente: 15.00 m con lote 16. Lo que hace una superficie total de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente,  
C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01892/284/08, LUCIA RUBIO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "El Mirador de Villa de Xochitenco", ubicado en calle Gardenias, lote 30, manzana 3, Barrio Xochitenco, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 09.00 m y colinda con lote 26; al sur: 09.00 m y colinda con calle Gardenias; al oriente: 19.00 m y colinda con lote 29; al poniente: 19.00 m y colinda con lote 31. Siendo una superficie de 171.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente,  
C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01893/285/08, AURORA PEREZ AVALOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "Tlaneluca", el que se encuentra en calle 21 de Marzo sin número, Cerro de las Palomas, San Lorenzo Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m y colinda con Gilberto Ortiz; al sur: 16.00 m y colinda con Margarita Mendoza Feria; al oriente: 13.00 m y colinda con calle 21 de Marzo; al poniente: 13.00 m y colinda con Camilo Constantino. Superficie aproximada de 208.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente,  
C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01894/286/08, GREGORIO JUAN DOMINGUEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio ubicado en calle Fernando Montes de Oca, correspondiente al número 30, Barrio San Lorenzo, perteneciente a este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 m y colinda con lote 4; al sur: 18.00 m y colinda con lote 6; al oriente: 10.00 m y colinda con calle Fernando Montes de Oca; al poniente: 10.00 m y colinda con Ebdio Mondragón Cardona. Superficie total de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente,  
C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic.  
Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01895/287/08, MAURO MARTINEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado "San Miguel", lote número 7, de la manzana número 2, de la calle Clavel, de la Colonia San Miguel, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con Juan Carlos Martínez Arteaga; al sur: 15.00 m y colinda con Enrique Martínez Hernández; al oriente: 8.00 m y colinda con calle Clavel; al poniente: 8.00 m y colinda con Sabás Diego de la Cruz. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01896/288/08, MARIO RIVERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un terreno ubicado en calle Águilas y Colibrí respectivamente, lote 21 y 22, manzana 2, del predio denominado "Cuauanáhuac", del Barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m y colinda con lote 19 y 20; al sur: 30.00 m y colinda con lote 23 y 24; al oriente: 8.00 m y colinda con calle Águilas; al poniente: 8.00 m y colinda con calle Colibrí. Haciendo una superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01897/289/08, NIVARDO VERA SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cerrada de Nuevo León, actualmente calle Fresnillo, marcado con el lote 2, manzana 11, en San Agustín A., perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.60 ml y colinda con propiedad de Natividad Martínez; al sur: 22.10 ml y colinda con propiedad de Jorge Hernández Martínez; al oriente: 8.00 ml y colinda con la cerrada de Nuevo León, y actualmente calle Fresnillo; al poniente: 8.00 ml y colinda con propiedad de Virginia Buendía. Superficie de 174.40 ciento setenta y cuatro metros con cuarenta centímetros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01898/290/08, CARMEN CRUZ OCHOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un terreno ubicado en calle Rosa de Castilla, lote número 04, de la manzana número 01, de la Colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.20 m con lote 5; al sur: 17.20 m con lote 3; al oriente: 7.00 m con propiedad particular; al poniente: 7.00 m con calle. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01899/291/08, IRMA VAZQUEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio ubicado en cerrada Vicente Guerrero, manzana 01, lote 01 esquina con calle Margaritas, Barrio de San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con calle Margaritas; al sur: 17.00 m con propiedad privada; al oriente: 16.00 m con cerrada Vicente Guerrero; al poniente: 16.00 m con propiedad privada. Lo que hace una superficie total de 272.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01883/275/08, MARIA REMEDIOS GONZALEZ PARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un lote de terreno denominado "Acalote", siendo lote 54, manzana 6, ubicado en el Barrio de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.75 metros con lote 52, al sur: 15.75 metros con lote 56, al oriente: 8.00 metros con cerrada de Lirio, y al poniente: 8.00 metros con lote 53. Haciendo una superficie aproximada de: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

Exp. 01884/276/08, VIRGINIA LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Amapola lote número 24 de la manzana número B del Barrio San Pedro, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con la calle Amapola, al sur: 8.00 mts. con lote #14, al oriente: 16.10 mts. con lote #25, al poniente: 16.70 mts. con lote #23. Superficie de: 131.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 12 de mayo del 2008.-Atentamente, C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2081.-10, 13 y 18 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. Núm. 7898/253/08, LUISA MARTINEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 107, de la manzana número 6, de la calle Nochebuena, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 6.80 m con la calle Nochebuena; al suroeste: 17.10 m con Domingo Contreras; al sureste: 13.60 m con María Guillén Cruz; al noroeste: 17.70 m con Avenida Las Torres. Superficie de 160.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

Exp. Núm. 7897/252/08, BENITA SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Solar, del terreno número fracción, de la manzana número s/n, de la calle Mariano Matamoros, de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.30 m con Rocío Sánchez Martínez actualmente María del Rocío Sánchez Martínez; al sur: 15.21 m con Av. Mariano Matamoros; al oriente: 9.50 m con José Pascual Sánchez Martínez actualmente José Sánchez Martínez; al poniente: 10.00 m con Remedios Sánchez Luna. Superficie de 149.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

Exp. Núm. 7896/251/08, YOLANDA BARRETO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado fracción L-1, ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.00 m con Adriana Alvarado Torres L-4; al sur: 11.00 m con Av. Miguel Hidalgo; al oriente: 30.50 m con Víctor Mario Alvarado Torres L-1; al poniente: 31.50 m con José Feliciano Alvarado. Superficie de 341.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

Exp. Núm. 7895/250/08, J. JOAQUIN ALVAREZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Sin Nombre, terreno número 7, de la manzana número 71, de la calle Nochebuena, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 5.50 m con Salvador Valencia Alvarez; al suroeste: 10.00 m con calle Noche Buena; al sureste: 25.00 m con Octavio Campos Ramirez; al noroeste: 25.00 m con Avenida Las Torres. Superficie de 193.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

Exp. Núm. 7894/249/08, ELEUTERIO CASAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Sin Nombre, terreno número 1, de la manzana número 35, de la calle Avenida Jardín, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 11.10 m con Armando Peralta Martínez; al suroeste: 9.60 m con Avenida Jardín; al sureste: 16.00 m con Alicia Benítez Moreno; al noroeste: 16.70 m con calle Palma. Superficie de 169.22 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. Núm. 7893/248/08, RUPERTA SANTIAGO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 07 de la manzana número 32 de la calle Santa Inez, predio denominado sin nombre, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 mts. con calle Santa Inez, al suroeste: 10.00 mts. con Antonio López, al sureste: 20.00 mts. con Bertoldo Aparicio, al noroeste: 20.00 mts. con José Luis Alvarez. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 19 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. Núm. 8327/280/08, JOSE MENDEZ TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2, de la manzana número 35, de la calle Dalias, predio denominado sin nombre, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 3.70 mts. con calle Dalias, al suroeste: 6.60 mts. con Alicia Benites Moreno, al sureste: 30.07 mts. con Paula Zamora Valencia, al noroeste: 30.07 mts. con Paulino Peralta. Superficie: 150 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

Exp. Núm. 11501/565/05, VALENTIN CRUZ PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de común repartimiento conocido como "San Jerónimo", ubicado en el Barrio de Santa María Caliacac, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.00 mts. con Nicolás Cruz Palma, al sur: 9.00 mts. con calle Graciano Sánchez, al oriente: 9.50 mts. con Agustín Tepos Sánchez, al poniente: 9.50 mts. con pasillo privado de 2.00 metros. Superficie: 85.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

Exp. Núm. 7892/281/08, C. JOSE ANDRES RINCON ELIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 3, de la manzana número 1, de la calle Andador de Jardín de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.55 mts. con Salvador Estrada Beltrán, al suroeste: 19.55 mts. con Ayde de Jesús Gómez, al noroeste: 6.50 mts. con Andador de Jardín, al sureste: 6.50 mts. con Rafael Hernández Velázquez. Superficie: 127.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 4955/46/08, CARMEN MARTINEZ GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepozan 3", ubicado en calle Tezozomoc del lote 6 de la manzana 4 s/n específico de identificación en la colonia Hueyotenco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle Tezozomoc, al sur: 10.00 m y linda con calle sin nombre, al oriente: 27.00 m linda con lote 5, al poniente: 28.50 m y linda con lote 7. Con una superficie de 267.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 28 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2124.-13, 18 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA NO. 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, Titular de la Notaria Publica Número Ciento Cuarenta y Cinco del Estado de

México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, hago constar que mediante escritura número 1747, del volumen 37 ordinario, de fecha 1 de abril del año 2008, quedó radicada la denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes de los señores DOLORES SILVA VARGAS y CARLOS VALDES VALENZUELA, promovido por los señores MARIA DE LOURDES EUGENIA VALDES SILVA (quien también acostumbra usar el nombre de MARIA DE LOURDES EUGENIA VALDES SILVA), FELIPA VALDES SILVA, OTILIA VALDES SILVA, JOSEFINA VALDES SILVA (quien también acostumbra usar el nombre de JOSEFINA VALDES SILVA) Y MANUEL VALDES SILVA (quien también acostumbra usar el nombre de MANUEL VALDES SILVA), haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho previa identificación comparezca a deducirlo.

Se emite el presente aviso para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación nacional.

Zinacantepec, Estado de México, a 29 de mayo del año 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RUBRICA.

2043.-6 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

03 de Junio del 2008.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 88021, de fecha 28 de Mayo del 2008, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Matternach Notario Público Número Siete, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JOSEFINA BERNAL, GONZALEZ Y ARNULFO TRIGOS FLORES a solicitud del C. MANUEL TRIGOS BERNAL, quien fue reconocido como único y universal heredero y además como albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

2062.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 595 de fecha 14 de noviembre del año 2008, los señores TOMAS, TERESA, GABINA, FRANCISCA, INES, CARITINA, BENIGNO MODESTO Y VICTORIA todos de apellidos PEREZ SANCHEZ en su carácter de descendientes de la de cujus, se radicó ante mí en términos de lo previsto en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANGELINA SANCHEZ MAGAYON.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDES ABASCAL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 165  
DEL ESTADO DE MEXICO.

676-A1.-9 y 18 junio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO No. 23  
 TEXCOCO, MEXICO.  
 E D I C T O

EXPEDIENTE :196/2008  
 POBLADO :AYOTLA  
 MUNICIPIO :TXTAPALUCA  
 ESTADO :MEXICO  
 ACCION :CONTROVERSI

C. FIDEL GARCIA SEGUNDO  
 PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE  
 CITADO A RUBRO  
 PRESENTE

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA DE MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL **TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION CON LA DEMANDA DE JUICIO AGRARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA DE LOS DERECHOS EN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1581107 DEL EJIDO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LAS CONSECUENCIAS INHERENTES PARA QUE SE LE RECONOZCA LA TITULARIDAD DE LOS MISMOS Y EL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.

**A T E N T A M E N T E**  
 LIC. YSIDRO HERAS SORIA  
 ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 DEL DISTRITO VEINTITRES  
 (RUBRICA).

2063.-9 y 18 junio.

COMPANIA MOLINERA DE SAN BARTOLO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE)  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005  
 (cifras en pesos)

<u>ACTIVO</u>			
Circulante			
Caja y Bancos		124,708	
Cuentas por Cobrar		7,644,751	
IVA Acreditable		423,413	
Impuestos Pagados		285,731	8,478,603
Fijo			
Equipo de Transporte	217,391.00		
Depreciación Acumulada	217,390.00	1	
Equipo de Oficina	8,695.00		
Depreciación Acumulada	5,217.00	3,478	
Equipo de Computo	47,303.00		
Depreciación Acumulada	36,222.00	11,081	14,560
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<b>8,493,163</b>
<u>PASIVO Y CAPITAL</u>			
CAPITAL			
Capital Social		4,920,000	
Reservas de Capital		19,089	
Resultado de Ejercicios Anteriores		3,690,683	
Perdida del Ejercicio		136,609	8,493,163
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>			<b>8,493,163</b>

Manuel Quintana Serur  
 (Rúbrica)

2006.-4, 18 junio y 2 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"****SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 112 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil seis; 2, 3, fracción III, 41, 42, 52, 59 fracción I, 72, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XI, 20, 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho, se le cita que comparezca personalmente a desahogar su garantía de audiencia dentro del procedimiento administrativo instaurado en su contra en el expediente **DGR/DRA-A/AU/008/2008**, dicha diligencia tendrá verificativo el próximo día **30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, a las **ONCE HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A", de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sitas en la Calle de Primero de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071.

La presunta responsabilidad administrativa resarcitoria, que se le atribuye en su carácter de **proveedor**, deriva de los resultados obtenidos en la inspección 210-0118-2007 practicada por la Dirección General de Control y Evaluación del Sector Educación y Cultura, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con oficio de comisión 210060000/475/2007, al "Almacén y a las adquisiciones realizadas por la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación, por el periodo de marzo a julio de 2007" y pliego preventivo de responsabilidades 000125, resultando una irregularidad con probable daño económico al erario público, por concepto de **Materiales pagados no suministrados**, por la cantidad de \$524,608.06 (Quinientos veinticuatro mil seiscientos ocho pesos 06/100 M.N.), ya que se detectó daño económico al erario público, debido a que expidió y cobró tres facturas a favor de Gobierno del Estado de México, sin suministrar los bienes; siendo dichas facturas la 0608, del 18 de abril de 2007, por un importe de \$387,727.56 (Trescientos ochenta y siete mil setecientos veintisiete pesos 56/100 M. N.); la 0610 de fecha 20 de junio de 2007, por un importe de \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M. N.); la 0731, de fecha 2 de julio de 2007, por importe de \$59,880.50 (Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 50/100 M. N.); ascendiendo el importe total a \$524,608.06 (Quinientos veinticuatro mil seiscientos ocho pesos 06/100 M.N.).

Sirviendo de soporte para acreditar el daño causado al erario público, las documentales siguientes: 1) Factura 0608 de fecha 18 de abril de 2007, por importe de \$387,727.56 (Trescientos ochenta y siete mil setecientos veintisiete pesos 56/100 M.N.), con la que se acredita que el citado proveedor se obligó a entregar los bienes que se describen en la factura, bienes que a la fecha no se encuentran suministrados en las instalaciones de la Secretaría de Educación. 2) La póliza cheque correspondiente al cheque 0321 de fecha 29 de mayo de 2007, por un importe de \$387,727.56 (Trescientos ochenta y siete mil setecientos veintisiete pesos 56/100 M.N.); por concepto de pago de la factura 0608 por la compra de consumibles para equipo de cómputo, con la que se acredita el daño causado al erario público, al haber cobrado el proveedor el cheque de referencia, sin haber suministrado los bienes que se describen en la factura 0608, circunstancia que se aprecia en los estados financieros emitidos por la Institución bancaria BBVA Bancomer. 3) Factura 0610 de fecha 20 de junio de 2007, por importe de \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); con la que se acredita que el proveedor se obligó a entregar los bienes que se describen en la factura, los cuales no se encuentran suministrados en las instalaciones de la Secretaría de Educación. 4) La póliza cheque correspondiente al cheque 0341 de fecha 25 de junio de 2007, por un importe de \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); por concepto de pago

de la factura 0610 por compra de consumibles para equipo de cómputo; con la que se acredita el daño causado al erario público, al haber cobrado el proveedor el cheque de referencia, sin haber suministrado los bienes que se describen en la factura 0610, circunstancia que se aprecia en los estados financieros emitidos por la Institución bancaria BBVA Bancomer. 5) Factura 0731 del 2 de julio de 2007, por importe de \$59,880.50 (Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 50/100 M.N.); con la que se acredita que la citada empresa se obligó a entregar los bienes que se describen en la factura, los cuales no fueron suministrados en las instalaciones de la Secretaría de Educación. 6) La póliza cheque correspondiente al cheque 0408 por un importe de \$59,880.50 (Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 50/100 M.N.); por concepto de pago de la factura 0731 por compra de consumibles para equipo de cómputo; con la que se acredita el daño causado al erario público, al haber cobrado el proveedor el cheque de referencia, sin haber suministrado los bienes que se describen en la factura 0731, circunstancia que se aprecia en los estados financieros emitidos por la Institución bancaria BBVA Bancomer. 7) Los estados bancarios de la cuenta 0136797873, expedidos por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, en los que se advierte que el proveedor "Ingeniería en Mantenimiento, Venta de Equipo y Capacitación S.A. de C.V." cobró los cheques 0321, 0341 y 0408 los días 30 de mayo, 26 de junio y 13 de julio de 2007, sin suministrar los bienes al Almacén de la Secretaría de Educación. 8) Cédula de Información Testimonial, aplicada al Jefe del Área de los Almacenes de la Subsecretaría de Planeación y Administración, de la Secretaría de Educación, con la que se acredita que la empresa mencionada expidió a favor del Gobierno del Estado de México las facturas número 0608, 0610 y 0731, sin haber suministrado los bienes, por lo que se ocasiona un daño al erario público al haber cobrado los bienes sin ser suministrados. 9) Oficio número 205321000-073-2008 emitido por el Director de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación, a través del cual se acredita que para la adquisición de los bienes descritos en los formatos de "Requisición y Suministro de Bienes" de fechas 14 de abril, 23 de mayo, 15 y 25 de junio de 2007, no se realizó ningún proceso adquisitivo, por el Comité de Adquisiciones para realizar la adquisición correspondiente y que tales requisiciones no fueron del conocimiento del departamento citado y por tanto no se realizaron las adquisiciones de los bienes que amparan, ya que las requisiciones nunca ingresaron formalmente al proceso de adquisiciones de la Secretaría de Educación; aunado a este hecho, los bienes consumibles no fueron suministrados en el Almacén de Electrificación 101-C, por el multicitado proveedor, no obstante que cobró los bienes al presentar los cheques número 0321, 0341 y 0408 en la Institución Bancaria BBAV Bancomer como se advierte en los estados financieros de la cuenta 0136797873.

En ese contexto, con su conducta infringe los artículos 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que con su actuar consistente en haber cobrado los cheques número 0321, 0341 y 0408 de fechas treinta de mayo, veintiséis de junio y trece de julio de dos mil siete por importes de \$387,727.56 (Trescientos ochenta y siete mil setecientos veintisiete pesos 56/100 M.N.), \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), \$59,880.50 (Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 50/100 M.N.), causó un daño económico al erario público por un importe total de \$524,608.06 (Quinientos veinticuatro mil seiscientos ocho pesos 06/100 M.N.), al no suministrar los materiales que se describen en las facturas 0608, 0610 y 0731.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental, y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Además, se le comunica que el expediente administrativo citado al rubro, se encuentra a su disposición en el Departamento de Procedimientos Administrativos "A", dependiente de ésta Dirección de Responsabilidades Administrativas "A", para su consulta y que **en la celebración de la audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.**

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, Toluca, México a diez días de junio de dos mil ocho. El Director de Responsabilidades Administrativas "A", M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar.-Rúbrica.